

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

ZARAGOZA.

Núm. 256.

Circular núm. 100.

*Reparto de 14.117 rs. 17 mrs. vn. practicado por este Gobierno de provincia, entre los pueblos del partido de Daroca para atender en el corriente año al socorro de presos pobres de las cárceles del mismo.*

| PUEBLOS.                      | Rs. vn. mrs. |
|-------------------------------|--------------|
| Abanto. . . . .               | 180,         |
| Acered. . . . .               | 335,         |
| Aguaron. . . . .              | 777,17       |
| Aladren. . . . .              | 130,         |
| Aldehuela de Liestos. . . . . | 155,         |
| Anento. . . . .               | 150,         |
| Atea. . . . .                 | 400,         |
| Badules. . . . .              | 210,         |
| Balconchan. . . . .           | 85,          |
| Berrueco. . . . .             | 85,          |
| Cariñena. . . . .             | 1.622,       |
| Cerveruela. . . . .           | 187,17       |
| Codos. . . . .                | 365,         |
| Cosuenda. . . . .             | 600,         |
| Cubel. . . . .                | 287,17       |

|  |        |
|--|--------|
| Daroca. . . . .                          | 1.502, |
| Encinacorba. . . . .                     | 432,17 |
| Fombuena. . . . .                        | 162,17 |
| Fuentes de Giloca. . . . .               | 320,   |
| Gallocanta. . . . .                      | 87,17  |
| Langa. . . . .                           | 157,17 |
| Las Cuernas. . . . .                     | 85,    |
| Lechon. . . . .                          | 85,    |
| Luesma. . . . .                          | 140,   |
| Mainar. . . . .                          | 150,   |
| Manchones. . . . .                       | 252,17 |
| Mara. . . . .                            | 177,17 |
| Miedes. . . . .                          | 377,17 |
| Monton. . . . .                          | 227,17 |
| Murero. . . . .                          | 240,   |
| Nombrevilla. . . . .                     | 125,   |
| Orcajo. . . . .                          | 207,17 |
| Paniza. . . . .                          | 663,17 |
| Pardos. . . . .                          | 85,    |
| Retascon. . . . .                        | 85,    |
| Romanos. . . . .                         | 142,17 |
| Ruesca. . . . .                          | 132,17 |
| Santed. . . . .                          | 100,   |
| Torralva de los Frailes. . . . .         | 172,17 |
| Torralvilla. . . . .                     | 122,17 |
| Used. . . . .                            | 562,17 |
| Valdehorna. . . . .                      | 87,17  |
| Val de San Martin. . . . .               | 162,17 |
| Villadoz y Villarroya del Campo. . . . . | 182,17 |
| Villafeliche. . . . .                    | 565,   |
| Villanueva de Giloca. . . . .            | 205,   |
| Villarreal. . . . .                      | 180,   |
| Vistabella. . . . .                      | 300,   |

Suma total. . . . . 14.117,17

Zaragoza 6 de Abril de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 237.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Esta Administración vé con sentimiento que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia se han desentendido de la remision de las certificaciones en que conste el producto de los arbitrios municipales en el año próximo pasado de 1853 y del pago del 5 por 100 para el Tesoro con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 29 de Julio de 1830, recordada por la orden circular de la Direccion general de contribuciones indirectas de 1.º de Agosto de 1851; y si bien ha tolerado en lo que va transcurriendo del presente año semejante omision esperando que las corporaciones municipales mas celosas en el cumplimiento de dicho servicio realizarian con menos retraso el ingreso de lo que corresponde al Tesoro por el espresado concepto, prévia presentacion de las certificaciones indicadas, se halla ya en el imprescindible caso, no habiéndose aquello verificado, de prevenir como lo hace, á los Ayuntamientos de esta provincia que para el dia 15 del mes corriente han de tener presentados en esta oficina los citados documentos autorizados con la firma del presidente, síndico y secretario de las respectivas corporaciones municipales, en los cuales se ha de espresar con toda claridad y distincion lo que hayan producido los mencionados arbitrios en todo el año de 1853, el importe del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, las cantidades que por su cuenta resulten satisfechas hasta el dia y el resto que deben abonar dichas corporaciones, entregando en Tesoreria lo que corresponda inmediatamente que las certificaciones sean recibidas en esta Administracion; sin embargo del resultado de la compulsa que de su importe ha de hacerse con la relacion que el Excmo. Sr. Gobernador ha de facilitar á esta oficina con referencia á las cuentas municipales; en la inteligencia de que si para dicho dia 15 no se hallasen reunidas las certificaciones de todos los Ayuntamientos se espedirá contra los morosos el correspondiente apremio, lo que asimismo se ejecutará por los descubiertos que con relacion á los espedientes y repartos de consumos que existen en esta Administracion y hasta la obtencion de otro dato resulten por lo que respecta solo al 5 por 100 de arbitrios afectos á las especies que comprende la tarifa unida al Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Zaragoza 5 de Abril de 1854.—Joaquin Maria de Arizmendi.

Núm. 238.

Distrito municipal de Borja. Mes de Noviembre de 1853. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las

existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

| CARGO.   | Rs. vn. ms.      |
|--|------------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior                                   | 6.190,12         |
| Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 . . . . .      | 32,              |
| Idem de Montes, con igual deducción. . .   | 1.421,24         |
| Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.                                   | 427,17           |
| Id. de Beneficencia . . . . .  |                  |
| Idem de instrucción pública deducido el 5 por 100. . . . .                       |                  |
| Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: |                  |
| Por recargo á la cont.n territ. . . . .  | 5.900.           |
| Por id. á la industrial y de com.º . . . . .                                     | 1.828,30         |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . .                |                  |
| Por id. sobre otros objetos. . . . .   | 237,10           |
|  | 7.966, 6         |
| <b>Total cargo rs. vn. . . . .</b>   | <b>16.037,25</b> |

| DATA.  | Personal       | Material.      | Total.         |
|--|----------------|----------------|----------------|
| Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina                | 2559,19        |                | 2559,19        |
| Suscripciones. . . . .   |                |                |                |
| Conservacion y reparacion de la casa de ayunt.º                                      |                | 1751,10        | 1751,10        |
| Quintas. . . . .   |                |                |                |
| Gastos de estadística presupuestados y aprobados                                     |                |                |                |
| Art. 2.º Policía de seguridad . . . . .  |                |                |                |
| Sueldo de serenos. . . . .   |                |                |                |
| Idem de Guardas. . . . .   |                |                |                |
| Art. 3.º Alumbrado.  |                |                |                |
| Limpieza composicion de farolas y cristales. . . . .                                 |                |                |                |
| Arbolado. . . . .  |                |                |                |
| Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes . . . . . | 1666,20        |                | 1666,20        |
| Alquileres de edificios. . . . .   |                |                |                |
| Gastos de las escuelas. . . . .  |                |                |                |
| Art. 5.º Beneficencia..  |                |                |                |
| Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .               |                |                |                |
| Idem de caminos vecinales y puentes. . . . .   |                | 60,            | 60,            |
| Id. de las fuentes y cañerías  |                |                |                |
| Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes. . . . .           |                |                |                |
| Manutencion de presos pobres. . . . .  |                |                |                |
| Conduccion y socorro de los mismos. . . . .  |                |                |                |
| Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados. . . . .            | 732,           |                | 732,           |
| Para conservacion y fomento del arbolado. . . . .                                    |                |                |                |
| Art. 9.º Cargas . . . . .  |                |                |                |
| Art. 11. Imprevistos. . . . .  |                |                |                |
| <b>Total data rs. vn . . . . .</b>   | <b>4938, 5</b> | <b>1811,10</b> | <b>6769,15</b> |

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 16 037,25  
 Id. la data. . . . . 6 769,15

*Existencia para el mes siguiente.* . . . . 9 268,10

De forma que importando el cargo diez y seis mil, treinta y siete rs. veinte y cinco mrs. vn. y la data seis mil, setecientos sesenta y nueve rs. quince mrs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de nueve mil, doscientos sesenta y ocho rs diez mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Borja 30 de Noviembre de 1854.—El Depositario, Mariano Nogues.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Francisco Garcia y Amesti.—V. ° B. ° —El Alcalde, Francisco de Landaburu.

D. Francisco Garcia Amesti, secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico que el duplicado del precedente extracto queda espuesto al público en las casas consistoriales conforme á lo prevenido en la disposicion 5.a de la Real orden de 30 de Enero de 1852. Borja 30 de Noviembre de 1853.—Francisco Garcia Amesti.

Núm 259.

*Distrito municipal de Borja. Mes de Diciembre 1853. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

**CARGO.**

*Rs. vn. ms.*

|   |                 |
|---|-----------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .                           | 9.668,10        |
| Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 . . . . .       |                 |
| Idem de montes con igual deducción. . . . .                                       |                 |
| Idem de instrucción pública. . . . .  | 176,20          |
| Idem extraordinarios . . . . .  | 2.621,9         |
| Recaudado por atrasos. . . . .  |                 |
| Débitos que resultan en primeros contribuy.s                                      |                 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: |                 |
| Por recargo á la contribucion territorial. . . . .                                | }               |
| Por id. á la industrial y de comercio. . . . .                                    |                 |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . .                 |                 |
| <b>Total cargo rs. vn.</b> . . . . .  | <b>16.816,5</b> |

**DATA.**

|  | <i>Personal</i> | <i>Material.</i> | <i>Total.</i> |
|--|-----------------|------------------|---------------|
| Art. 1. ° Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina | 2045,18         | 228,7            | 2273,25       |
| Suscripciones. . . . .   |                 |                  |               |
| Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento. . . . .          |                 | 276,10           | 276,10        |
| Art 2. ° Policía seguridad   |                 |                  |               |
| Sueldos de serenos. . . . .  |                 | 1191,6           | 1191,6        |
| Art. 3. ° alumbrado. . . . .   |                 |                  |               |
| Art. 4. ° Instrucción pública.—Sueldos de los maest.s y demas depend.  | 833,10          |                  | 833,10        |
| Alquileres de edificios. . . . .                                       |                 | 1233,9           | 1233,9        |
| Gastos de las escuelas. . . . .  |                 |                  |               |
| Art. 5. ° Beneficencia. . . . .  |                 |                  |               |
| Art 6. ° Conservacion y  |                 |                  |               |

|   |               |               |                |
|---|---------------|---------------|----------------|
| reparacion de los edificios del comun. . . . .                              |               |               |                |
| Id. de los caminos vecinales y puentes. . . . .                             |               |               |                |
| Art. 7. ° Asignacion del Alcaide de la cárcel y demás dependientes. . . . . |               |               |                |
| Manutencion de presos pobres. . . . .                                       |               | 1039,5        | 1039,5         |
| Art. 8. ° Para salarios á los guardas de montes y demas empleados. . . . .  | 881,11        |               | 881,11         |
| Art. 9. ° Cargas. . . . .   |               | 337,24        | 337,24         |
| Art. 10. Obras de nueva construccion. . . . .                               |               |               |                |
| Art. 11 Imprevistos. . . . .  |               | 8750,7        | 8750,7         |
| Reintegros. . . . .   |               |               |                |
| Débitos en primeros contribuyentes. . . . .                                 |               |               |                |
| <b>Total data rs. vn.</b> . . . . .   | <b>3360,5</b> | <b>13056,</b> | <b>16816,5</b> |

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 16.816,5  
 Idem la data. . . . . 16.816,5

*Existencia para el mes siguiente.* . . . . 0.000,

Do forma que importando el cargo diez y seis mil, ochocientos diez y seis rs. cinco mrs. y la data diez y seis mil, ochocientos diez y seis rs. cinco mrs. segun queda expresado; no queda existencia alguna para el mes siguiente.

Borja 31 de Diciembre de 1853.—El Depositario, Mariano Nogues — Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad.—Francisco Garcia y Amesti.—V. ° B. ° —El Alcalde, Francisco Landaburu.

D. Francisco Garcia y Amesti, secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: que el duplicado del precedente extracto queda espuesto al público en las casas consistoriales conforme á lo prevenido en la disposicion 5 a de la Real orden de 30 de Enero de 1852 Borja 31 de Diciembre de 1853.—Francisco Garcia Amesti.

**PARTE NO OFICIAL.**

La secretaría del Ayuntamiento de Múñebrega en esta provincia se halla vacante, y su dotacion consiste en 2000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal. El Ayuntamiento referido proveerá aquella plaza el dia 6 de Mayo próximo previos los requisitos determinados en el Real decreto de 19 de Octubre último. Zaragoza 1. ° de Abril de 1854.—Miguel Tenorio.

La secretaría del Ayuntamiento de Atea se halla vacante, por renuncia de D Marco Antonio Galindo que la obtenia. Su dotacion consiste en 1000 rs. vn. pagados del presupuesto municipal, y dicha corporacion proveerá aquella plaza el dia 8 de Mayo próximo previos los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre último. Zaragoza 3 de Octubre de 1854.—Miguel Tenorio.

El ayuntamiento constitucional de Gallur, previa la autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, arrendará por un año la dehesa del monte perteneciente á los propios de la misma; cuyo arriendo tendrá lugar en los dias 9, 16 y 17 del actual y su hora de las once de la mañana en la sala consistorial: la finca se halla de buen uso y tasada en 3200 rs. vn.

La conduta de médico del pueblo de Ariño partido de Híjar, en la provincia de Teruel se halla vacante; y se proveerá el primero de Mayo próximo, su dotacion consiste en 205 libras jaquesas cobradas mitad en dinero, y mitad en trigo á razon de 10 rs. fanega, ademas 80 rs. vn. por despachar las medicinas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo.

El ayuntamiento constitucional de la villa del Burgo provincia de Soria, ha determinado establecer dos ferias en los dias 24 de Mayo y 24 de Octubre de cada un año, dando principio en el presente, todo conforme con el tenor de la Real orden de 28 de Setiembre de 1853; lo que se anuncia para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Por el presente, é ignorando el ayuntamiento de esta villa el paradero de los mozos Joaquin Cayetano Castejon y Gimenez y Pascual Lasobras y Arilla, á quienes en el sorteo de quinta verificado en la mañana de hoy para el reemplazo ordinario del Ejército del presente año le han cabido respectivamente los números diez y diez y nueve; se les cita y emplaza por este edicto á las Salas consistoriales de esta villa para el Domingo próximo nueve del corriente mes á las siete de su mañana en que tendrá lugar el acto de declaracion de soldados; en la inteligencia que de no comparecer no tendrán lugar á reclamacion de ningun género y les parará el perjuicio que haya lugar. Ejea de los Caballeros 2 de Abril de 1854.—El Alcalde presidente, Mariano Biec.—El Secretario, Pedro Clemente.

La corporacion municipal de Pastriz, debidamente autorizada, arrendará en pública subasta en los dias 9, 16 y 17 del corriente las yerbas y estraccion de la raiz de regaliz de la mejana de sus propios, en la sala consistorial y hora de las once de sus mañanas, conforme al pliego de condiciones que obrará al efecto.

Nuevo molino de fabricar chocolate, sito en la calle de la Cedacería número 158 en Zaragoza. Esta fabricacion por las mejoras nuevamente adoptadas puede llamarse la mas curiosa y económica, á los precios de 3 y medio, 4, 5 y 6 rs. vn. libra.

### A LOS SEÑORES MAESTROS DE *instruccion primaria.*

D. Salomon Pampliega, profesor de instruccion primaria en la ciudad de Burgos, y autor del Nuevo y completo Silabario y el Método práctico para enseñar á leer, obras que ademas de haber sido aprobadas por S. M. como útiles para la enseñanza han obtenido general aceptacion y feliz éxito; anuncia á sus comprofesores que acaba de hacer una edicion numerosa clara y económica.

Remite ejemplares por el correo franco de porte á los que en carta franca manden en sellos ó libranza el importe del pedido á los precios siguientes: el silabario á 2 reales la docena á 22 reales la gruesa. El mismo silabario en 8 carteles dobles papel marquilla á 10 reales el juego.—El método práctico á real ejemplar á 10 reales la docena.—Los que pidan por docenas recibirán dos ejemplares gratis en cada una.—Las cartas en que se pidan estos libros deberán dirigirse á D. Salomon Pampliega calle Fernan Gonzalez número 19 en Burgos.

### GRAN ALMACEN DE FERRETERIA.

CALLE DEL TRENQUE NÚMERO 1.<sup>o</sup>  
*antigua casa de Correos.*

Se venden cocinas económicas, utensilios de cocina de hierro batido y de hierro fundido, hornillos portátiles, comunes inodoros, butacas de caoba con inodoros dentro, planchas solares, trasfuegos, hornillos cuadrados y redondos, aplanchadores de hierro colado y otros de hierro dulce, de 2, 3, 4 y 5 planchas; tenedores de planchas; planchas muy superiores para aplanchar ropa, id. para sombrereros y sastres; llaves inglesas; tigras para remoldar; cerrajas de varias clases; candados, cerrojos y otras piezas de cerrajería; ollas y calderos de hierro colado; achas vizcainas para remoldar y para varios oficios; azuelas de ojo y de cabestro; picoletas, llanas y paletas para albañiles; yunques y vigornias; tenazas, pujamantes y martillos para albéitares; tornillos de banco y otros efectos de hierro.—Igualmente hay un buen surtido de camas de laton, de acero y de hierro pintado, de diferentes dibujos y tamaños; catreitos y cunas para niños; colchones de muelles; sillas de hierro y aguamaniles.—Asimismo se acaba de establecer un depósito de hierro tirado á cilindro y á martillo de una fábrica de las principales de las provincias, las clases que se encuentran son: cuadrados, redondos, pletinas, llantas, llantillas, ejes y bujes, y de otras que no se espresan, siendo sus clases superiores y precios arreglados.

Zaragoza: Imprenta Nacional.